

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que surtirá la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1909

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas FUERA DE CORDOBA	Pesetas	
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 8 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 28 Abril 1922)

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 1.547

Lista de los señores Jurados del Partido Judicial de Lucena, que han de comparecer en esta Audiencia, los días 8, 9, 10 y once de Mayo próximo á las 12, para conocer de las causas seguidas en dicho Juzgado por los delitos de robos contra los procesados Salvador Muñoz y otro, Casimiro Moreno y tres mas y Antonio Cumplido García.

Cabezas de familia

- D. José González Muñoz
- Francisco Algar Ramirez
- José Manjon Cabezas Serrano
- Francisco Jiménez Jiménez
- Francisco Morales Medina
- José Delgado López
- José Serrano Rivera

- D. Juan de la C. Muñoz Rodriguez
- Antonio José Muñoz Cecilia
- Felipe González Muñoz
- Felipe Cañete Osuna
- Antonio Fernandez Hurtado
- José Orrellana Torres
- José Bergillo Viso
- Luis Baena Guijarro
- Pedro Alcántara Varo
- Francisco Reyes Cabello Jiménez
- José Flores Barranco
- Francisco Montes Muriel
- Joaquín Pinos Granados

Capacidades

- D. Francisco Cárdenas
- José López Galeas
- Juan González Leon
- Francisco Ayala Vera
- Antonio Espinosa Burgos
- Maria Cordon del Valle
- Manuel Hidalgo Calzado
- José Antras Dueles
- Eugenio Diaz Burgos
- Francisco A. López Ruiz de Castro-viejo
- Pedro Antonio Lara Alhama
- Antonio Gómez Delgado
- José Gama López
- Orión Burgos Diaz
- Pedro Antonio Romero Fustegueras
- Mateo Reina Ruiz

Supernumerarios
Cabezas de familia

- D. Juan Doñoro Calvo
- Pedro Garcia Ruiz

- D. Enrique Aguilar Yuste
- José Montilia Cruz

Capacidades

- D. José Moreno Vargas Machuca
 - José Guzmán Sánchez de Toro
- Córdoba 24 de Abril de 1922.—El Secretario accidental, José Sánchez.—
Visto Bueno: El Presidente, Villaalba.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Núm. 1.545

Edicto

Por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Audiencia se anuncia la vacante del cargo de Juez Municipal de Villafranca, para su provisión por el resto del cuatrienio de 1920 á 1923, á fin de que los aspirantes á dicha plaza puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de éste edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de

Sevilla 22 de Abril de 1922.—El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.—Visto Bueno: El Presidente, Caramés.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE CORDOBA

ANUNCIO

Núm. 1.575

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido nombrar á don Manuel Sánchez González, Auxiliar interino de la primera Escuela nacional de niños de Castro del Río.

Lo que se hace público por este medio á los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 25 de Abril de 1922.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.577

Por la Delegación de Hacienda de esta provincia ha sido nombrado Administrador subalterno de Propiedades del Estado del partido de Agui-

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Córdoba

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan he acordado en providencia, fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1.900, declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo, contra los responsables en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal, señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días, que invierta en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada.

Número 1.489

NOMBRES DE LOS DEUDORES	CONCEPTOS	PRESUPUESTOS	VECINDAD		IMPORTE
			Pesetas	Pts. Cts.	
El Ayuntamiento de Belmez	Derechos Reales	1.919-20	4		13 46
de Idem	"	"	4		26 35
de Idem	"	"	4		886 80

Córdoba 19 de Abril de 1922.— El Tesorero de Hacienda, Miguel Morales.

par de la Frontera don Manuel García Carmona, quien previas las formalidades legales, ha tomado posesión de su cargo.

Lo que se hace público parr general conocimiento.

Córdoba 24 de Abril de 1922.— El Administrador, Miguel Giles.

Sección de Pósitos

Núm. 1.557

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Pedroche que se ex-

presarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 6 al 12 del actual, no han satisfecho sus deudas, quedan incurso en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente por la

que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 25 de Abril de 1922.—

El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones, día, mes y año.—Cantidad adeudada, principal e intereses, 5 por 100 de recargo, total.

1 Manuel Castro Regalón, 1 Enero 1921, 1.050 ptas, 52'50 ptas., 1.102'50 pesetas.

Recaudación de Contribuciones

ZONA DE CORDOBA

Núm. 1.578

EDICTO

DE

Primera subasta de inmuebles

Contribución Rústica

Primer trimestre de 1922 23

Don Mariano Aguilar y Chaparro, Agente ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha veinte y cuatro del corriente la providencia siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día veinte de Mayo próximo a las doce de la mañana siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y BOLETÍN OFICIAL.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veinte y seis de Abril de mil novecientos.

La subasta tendrá lugar en la Recaudación, Pérez de Castro número diez y ocho.

Primero. Que los bienes tratados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con expresión de la situación, cabida y linderos.

Don Antonio Ramirez Aranda, la finca número trescientos uno y trescientos tres, cercado de tierra nombrado del "Moral" situado en la Aldea de Santa Maria de Trassierra, término de esta capital, linda a Oriente con tierras de doña Josefa Padilla, al Sur con otras de don Justo González Molada y calle del Arroyo, a Poniente con el arroyo y al Norte con cercado de doña Josefa Padilla, su cabida tres fanegas, capitalización de las mismas, mil trescientas setenta y una pesetas doce céntimos, valor para la subasta, mil trescientas setenta y una pesetas doce céntimos.

Don Silvestre Fernández y Fernández, la finca número ciento veinte y tres término de esta capital, en la Aldea de Santa Maria de Trassierra, linda Norte

y Oeste con haza llamada "Pedrique" propiedad de don José María Angulo, por Sur con otra llamada huerto del "Moral" propia del mismo señor Angulo y por Este con huerta "Parrá" de los herederos de don Rafael Padilla, consta de una hectárea veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, capitalización de las mismas, mil ciento noventa y seis pesetas sesenta céntimos, valor para la subasta mil ciento noventa y seis pesetas sesenta céntimos.

Don Antonio Castro Tejero, la finca número seiscientos ochenta pago del Granados término de esta capital, linda Norte huerta de "Carraholero", Este huerta de "Pantoja", Sur camino al vado de Lope García, Oeste Callejón del huerto del "Comador", consta de tres hectáreas treinta y seis áreas y cincuenta y cinco centiáreas, capitalización de las mismas, siete mil diez y ocho pesetas cuarenta céntimos valor para la subasta, siete mil diez y ocho pesetas cuarenta céntimos.

Segundo. Que los deudores ó sus causales y las acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás cargos del procedimiento.

Tercero. Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

Cuarto. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

Quinto. Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

Sexto. Que si hecha esta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Córdoba a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Recaudador, Mariano Aguilar.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.570

Don Simón Muñoz Prieto, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose determinado por el Ayuntamiento de mi presidencia el número de Secciones en que han de dividirse los contribuyentes vecinos de este término, se ha formado, y queda expuesta al público en la Secretaría del mismo, por el plazo de ocho días, la relación y distribución o señalamiento del número de Vocales asociados que de cada una deberán designarse por sorteo para constituir, con aquella Corporación, la Junta municipal en el corriente año; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra la formación de Secciones y señalamiento de asociados.

Lo que se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario, en cumplimiento y a los efectos del artículo 67 de la Ley Municipal vigente.

Villanueva del Duque a 24 de Abril de 1922.—El Alcalde presidente, Simón Muñoz.

DOS TORRES

Núm. 1.562

Don Jesús García Arévalo Bravo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijada definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1921-22, las cuales se encuentran expuestas al público por término de quince días, según dispone el artículo 161 de la vigente ley orgánica para que puedan ser examinadas por quien tenga interés en ello.

Dos Torres 25 de Abril de 1922.—Jesús Arévalo.

ZUHEROS

Núm. 1.560

Don José Jiménez Gómez, Alcalde de expresada villa de Zuheros.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día veinte y uno del mes actual, acordó proceder a la cobranza del primer trimestre del reparto general de utilidades formado para cubrir el déficit del presupuesto del año actual 1922-23, señalando los días del uno al diez inclusive del próximo mes de Mayo como primeros y segundo periodos voluntarios.

La recaudación estará a cargo del recaudador y agente ejecutivo don Antonio Fernández en la planta baja de la Casa Ayuntamiento y hora de diez de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Zuheros 25 de Abril de 1922.—José Jiménez.

Juzgados

AGUILAR

Núm. 1.527

Don José Aparicio de Arcos, Juez municipal de esta ciudad e interino de primera instancia de la misma.

Por virtud del presente, se hace saber: Que por ante el infrascripto Secretario se sigue expediente a instancia de don Joaquín Cabezas Varo, de estos vecinos, para acreditar el dominio de las siguientes:

Una suerte de olivar que antes fué olivar y hoy tierra calma, en Camarata, de este término, su cabida es una

hectárea, ochenta y tres áreas y tres centiáreas; linda por el Norte, Miguel Varo Jurado; Este, más del solicitante; Sur, de José Pizarro Cejas y Oeste, Antonio Flores Baranguer.

Otra suerte de tierra en la huerta Nido, del propio término, con cabida de dos hectáreas, cuatro áreas, setenta y tres centiáreas; linda por el Norte con carretera de Córdoba a Málaga; Este, más de Mercedes Varo Cosano; Sur, Francisco Aragón Campos, y Oeste, Francisco Ríos.

Otra suerte de tierra olivar en la Hormigosa, del propio término, con cabida de una hectárea, doce áreas, veinte y tres centiáreas; linda al Norte, más de Francisco Casas; Este, herederos de Juan Reina; Sur, olivos de Manuel Aragón Calvo, y Oeste, de Antonio Arrebola Guerra.

Otra tierra calma en Piedra de Varo o del Cid, término de Monturque, con cabida de una hectárea, veinte y dos áreas, cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, propiedad de Manuel Cosano; Este, el camino de Lucena; Sur, tierra de Joaquín Aguilar, y Oeste, de Francisco Cosano.

Y otra suerte de tierra en el pago Pata de Grajo, de este término, con cabida de cuarenta y cinco áreas, noventa y una centiáreas; que linda al Norte, más de Antonio Hierro Pulido; Este, Diego Varo Cosano; Sur, Carmen Varo López, y Oeste, de Francisco Fernández Pérez.

Las adquirió las cuatro primeras por compra a María Josefa Cosano Rojas, y la última por herencia de su padre Francisco Cabezas Jiménez, apareciendo aquellas inscritas a Ruperto Cosano Rojas y esta no lo está a favor de nadie.

Por tanto, de acuerdo con el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio que se pretende, para que en el término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente a alegarlo.

Advirtiéndose que dicho plazo empieza a contarse desde el día veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y dos, en que tiene lugar el primer llamamiento, haciendo constar que éste es el tercero.

Dado en Aguilar a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte y dos.—José Aparicio.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

AGUILAR

Núm. 1.528

Don Agustín Romero Fustagueras, Juez de primera instancia de este partido.

Por virtud del presente, hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de Antonio Cosano Cosano, sobre acreditar el dominio de la finca que a continuación se describe:

Casa para habitación, sito en calle

Castelar, de esta población, marcada con el número veinte y dos; linda en la actualidad por la derecha entrando, con otra de Juan Campos Lucena; izquierdo, herederos de Nicolás José de, y espaldas servidumbre de paso que atraviesa el Cerro Crespo. Consta de veinte y siete metros novecientos cuarenta y nueve milímetros cuadrados, y su valor es unas mil pesetas estando libre de cargas.

Está inscrita a favor de Francisco, Miguel, María Jesús y Antonio Berlanga Capote y Francisca y Gregoria Berlanga Gómez, en distintas proporciones, habiéndola adquirido por compra a sus herederos. Como quiera que todos los vendedores pudieron otorgar escritura por carecer titulación, dicho señor se ha acogido a los preceptos del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria y ha solicitado que previos los trámites de la misma se le inscriba en el Registro de la propiedad la oportuna inscripción de dominio de dicha finca, a cuyo fin se ha mandado convocar por medio del presente y término de ciento ochenta días, a todos los herederos desconocidos de dicho causante y a cualquier persona que se crea con derecho a la finca de que se trata, para que comparezca en el expediente a usar de su derecho.

El primer llamamiento, tuvo lugar el día veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y dos y éste es el tercero.

Dado en Aguilar a seis de Marzo de mil novecientos veinte y dos.—Agustín Romero.—El Secretario, P. H., Juan Sánchez.

POZOBLANCO

Núm. 1.566

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de las caballerías siguientes:

Una mula, que en Abril de 1919 tenía nueve años, de 49 de alzada, boca negra, y blancos en el dorso N.º 2 muslo izquierdo.

Y Otra mula que en Enero de 1920, tenía un año y medio de 139 de alzada, castaña oscura, sabi-clara, bozalba, azilo-bragada, ligeramente carbuna parte posterior extremidades y pelos blancos en los costillares, en la parte superior, hierro V.º 3 de la Sociedad el Fénix Agrícola a cuya Compañía están aseguradas, las cuales fueron sustraídas en la noche del veinte al veinte y uno del actual de el sitio "La Lastra", de este término propiedad del vecino de esta villa José Díaz Encinas, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cuatro

Abril de mil novecientos veinte y dos.—Anonio Camoyán y Pascual.—El Secretario judicial, P. H.: Juan de Julian.

CORDOBA
Núm. 1.574

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en el juicio ordinario de mayor cuantía que ante mí se sigue a instancia del Procurador don Luis Barbudo Bejarano, a nombre de doña Dolores Aguayo y Fernández de Mesa, vecina de Pedro Abad, contra don José de la Cruz y Luque o sus causahabientes si ya hubiere fallecido, sobre que se declare prescrita y se mande cancelar una hipoteca constituida por don Feliciano Maraver y Alfaro, a favor de dicho demandado por la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta reales en garantía de la venta que aquel hizo a éste de una casa en la calle Pedro Fernández, número diez y seis antiguo y once moderno, según escritura otorgada en esta ciudad el veinte y dos de Marzo de mil ochocientos sesenta y siete, ante el Notario don Angel Osuna García, cuya hipoteca grava el predio rústico o hacienda nombrada de las Canteras o Casilla del Brillante, al pago de Ballesteros con dos cuarterones y ombros de Arévalo, números segundo y tercero, en el ruedo de esta ciudad, propiedad de la actora; se emplaza nuevamente a dichos demandados para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma.

Córdoba veinte y seis de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, José de Reyes.

BUJALANCE
Núm. 1.594

Don Joaquín P. Romero, Juez de Instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos y semovientes que se reseñan a continuación, hurtados la noche del veinte y ocho de Marzo último, del término de Cañete, por los primeros de don Salvador Moyano y el último de don Juan Muñoz Salinas, así como a la captura de los sujetos que también se expresarán; poniendo unos y otros de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Dado en Bujalance a doce de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

Semoviente

Mulo diez y siete años, castaño, 1'51 alzada, hierro La Agrícola Española.

Efectos

Una albarda con su cincha y una cabezada de cáñamo.

Sujetos

Desconocido, de cincuenta años, regular estatura, traje oscuro.

Otro ídem, de veinte y cinco años, bajo, pantalón de pana claro y blusa a listas.

CORDOBA

Núm. 1.450

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de Instrucción de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el REY (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día catorce al quince de los corrientes fué sustraída a don Anntonio León Fernández, vecino de esta Capital del Río, del sitio «Cortijo Alameda del Obispo», de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada, la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, José Eguilaz y Oviedo Castillejo.—El Secretario, José de Reyes.

RESEÑA

Yegua castaña, zaina, con el número 2 en la espaldilla izquierda, hierro CR; alzada 1'55 cuando tenía cuatro años, en la actualidad tiene nueve, y con el hierro del «Fénix Agrícola» en la cañera izquierda y en la derecha, uno particular.

POSADAS

Núm. 1.568

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado a los vecinos de Almodóvar del Río, don Joaquín López Castilla, Rafael Ruiz Granados y Manuel Coca Guzmán, de terrenos de la finca nombrada «Villaseca», de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario número sesenta y tres de mil novecientos veinte y dos.

Dado en Posadas a veinte y cinco de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Oficial Judicial, Rafael Fabre.

SEÑAS

De Manuel Coca

Un mulo capón de siete años y medio, de 1'46 de alzada, castaño, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V-n. 4 en el muslo izquierdo.

De Rafael Ruiz

Un mulo capón de tres años, de 1'49 de alzada, castaño oscuro, hierro R. G. nalga derecha y el de la Compañía El Fénix Agrícola V-4 cañera izquierda.

De Joaquín López

Y otro mulo de seis años, 1'54 de alzada, pardo, raza Española, hierro B.-11 espaldilla izquierda, con un lunar de pelo más oscuro, en el cuadril del lado izquierdo con rayas de mulo cruzadas.

MONTORO

Núm. 1.516

Don Rafael Criado Piédrola, Juez Municipal y accidental Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de las caballerías que al final se reseñarán, substraídas en la noche del diez y nueve al veinte del actual, de la finca «Las Majuelas», de este término, al vecino de esta Ciudad, doña Catalina Medina Romero, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y dos.—El Juez, Salvador Higuera Sabater.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula tre años, de 1'54 de alzada, capa torda clara, raza Española, señas particulares, más oscura de cabeza y extremidades «Sagala».

Otra mula de seis años de 1'55 alzada, parda oscura, raza Española, bozo claro, raya cruzada y cebrada de las cuatro patas y ambas con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola».

MONTORO

Núm. 1.572

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, substraídas en la noche del treinta y uno de Marzo último al primero del actual, de la finca «San Juan de Dios», del término de Adamuz, a los vecinos de a misma Amador Grande Cuadrado y Pedro Galán Luque (menor); cuyos semovientes de ser habidos sean puestos a dis-

posición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a nueve de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Las de Pedro Galán Luque (menor):
Un mulo capón de trece años, de 1'49 centímetros de alzada, tordo oscuro, con una marca confusa en la tabla del cuello izquierda y otro en la nalga izquierda y blancos en los costillares.

Una mula de siete años, de 1'46 centímetros de alzada, negra, con las marcas 5 espalda izquierda, otra en la cañera izquierda y otra en la nalga izquierda y mohina.

La de don Amador Grande:

Una mula de diez años, de 1'50 centímetros, torda, con un hierro en la nalga izquierda, lunar blanco en la caña, cuartilla y manudillo de la mano derecha.

MONTORO

Núm. 1.584

Don Rafael Criado Piédrola, Juez municipal y accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñará substraída la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del actual, de la finca Joya de Arenoso, de este término, al vecino de esta ciudad Diego Aguilar Plaza, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y siete de Abril de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Criado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de doce años, 1'43 centímetros de alzada, capa castaña, raza española, lunares blancos en costillares lomos cincheras y quirotadas y el hierro de la compañía «El Fénix Agrícola», V. número diez en cañera izquierda.

AVISO

Rogamos a los señores que reciben este periódico se sirvan comunicar a esta Administración cualquiera anomalía en el servicio del mismo, al objeto de que pueda ser subsanada seguidamente.

Administración: Librería 24.—(Imp. «La Verdad».)

Imp y Litg. «La Verdad» Librería 24.